



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 - 2027



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

CUENCA SE
TRANSFORMA
CON **DERECHOS**

CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. CON-CCPDC-2025-001

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA”

Nro. CON-CCPDC-2025-001

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA, representado por el Mgt. Mateo Sebastián Calderón Benenaula en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, a quien en adelante se le denominará “*Contratante*”; y, por otra el Sr. Néstor Ariolfo Aguirre Ramón en calidad de Representante Legal de la compañía TRANSNABON S.A, a quien en adelante se le denominará el/la “*Contratista*”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante se contempla la ejecución de la: “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA*”.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA*”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 7.3.05.05 denominada “*Vehículos*”, conforme consta en la certificación conferida por la Mgt. María de la Nube Jiménez Orellana, Delegada de Presupuesto, mediante el documento denominado Certificación Presupuestaria Nro. 18 de fecha 13 de marzo de 2025, por un valor de UDS 17.238,40, Diecisiete mil doscientos treinta y ocho con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado – IVA;

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de marzo del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Mgt. Sebastián Calderón Benenaula en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante Resolución Administrativa Nro. CCPD-C-SE-025-2025 de 14 de abril del 2025, adjudicó el contrato para la ejecución del servicio de transporte para el desarrollo de las actividades del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca al oferente TRANSNABON S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO



2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo los términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificaciones de la Mgt. María de la Nube Jiménez Orellana, Delegada de Presupuesto, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el servicio de transporte para el desarrollo de las actividades del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de USD \$15.773,14 (Quince mil setecientos setenta y tres con 14/100) dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad con la negociación realizada con el Contratista, conforme el siguiente detalle:

ITEM	CPC	OBJETO DE CONTRATACION	CANT	UNIDAD MEDIDA	VALOR
1	641000023	SERVICIO DE TRANSPORTE EN ZONAS URBANAS Y RURALES DEL CANTON CUENCA	1	MES	1752,57
2	641000023	SERVICIO DE TRANSPORTE HACIA OTROS CANTONES	1	VIAJE	85,00
3	641000023	SERVICIO DE TRANSPORTE HACIA OTROS PROVINCIAS	1	VIAJE	100,00
4	641000023	SERVICIO DE TRANSPORTE DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y O FERIADOS.	1	DIA	80,00

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El pago se efectuará de manera mensual contra prestación del servicio recibido a entera satisfacción de la entidad contratante, para lo cual se considerará el valor mensual acordado con el contratista.

5.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de dos días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. No aplica.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio contratado es de Doscientos setenta y cinco días (275), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1% el cual se calculará sobre el monto del contrato pendiente de ejecutarse.

Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato se podrá terminar unilateralmente el mismo.

Para la imposición de multas al contratista se aplicará lo dispuesto en el Artículo 293.- "Procedimiento para la imposición de multas al contratista" del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. No Aplica

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1. No aplica

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa a la Lcda. Nely Saguay, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNC y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por cualquier centro de arbitraje y mediación ubicado en ciudad de Cuenca.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento en caso de ser documentos en físicos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 - 2027



Consejo Cantonal de
Protección de Derechos
CUENCA

**CUENCA SE
TRANSFORMA
CON DERECHOS**

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La Contratante: dirección: Juan Bautista Vásquez 5-49 y Miguel Díaz, cantón Cuenca, provincia del Azuay, teléfono 072 812612 / 072 819710 / 072 88 4977 y Correo electrónico: O nsaguayr@consejoderechoscuenca.gob.ec , y VA secretaria@consejoderechoscuenca.gob.ec.
- b) El Contratista: dirección: Av. Padre Solano s/n y Av. Girón, cantón Nabón, provincia del Azuay, teléfono: 072 227 227 / 0988923589, y Correo electrónico: ramonximena@hotmail.com.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Subasta Inversa Electrónica cuyo código del proceso es SIE-CCPDC-2025-001, para la “*Contratación del servicio de transporte para el desarrollo de las actividades del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca*”, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
MATEO SEBASTIAN
CALDERON BENENAUOLA



Firmado electrónicamente por:
NÉSTOR ARIOLFO
AGUIRRE RAMON

LA CONTRATANTE
Mgt. Sebastián Calderón Benenaula.
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN
DE DERECHOS CUENCA

EL CONTRATISTA
Sr. Néstor Ariolfo Aguirre Ramón
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSNABÓN S.A.



CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nro. CON-CCPDC-2025-004

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL CANTÓN CUENCA”

Nro. CON-CCPDC-2025-004

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA, representado por el Mgt. Mateo Sebastián Calderón Benenaula, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, a quien en adelante se le denominará “*Contratante*”; y, por otra la Sra. VILLALTA NUGRA DIANA REBECA, con RUC 0102141850001, a quien en adelante se le denominará la “*Contratista*”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante se contempla la ejecución de la: “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL CANTÓN CUENCA*”.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL CANTÓN CUENCA*”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 7.3.02.49 denominada “*Eventos Públicos Promocionales*”, conforme consta en la certificación conferida por la Mgt. María de la Nube Jiménez Orellana, Delegada de Presupuesto, mediante el documento denominado Certificación Presupuestaria Nro. 18 de fecha 14 de marzo de 2025, por un valor de UDS 27,000.00



(Veinte y siete mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado – IVA;

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 26 de marzo del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Mgt. Sebastián Calderón Benenaula en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante Resolución Administrativa Nro. CCPD-C-SE-027-2025 de 22 de abril del 2025, adjudicó el contrato para la ejecución de los *“SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL CANTÓN CUENCA a la oferente VILLALTA NUGRA DIANA REBECA”*.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo los términos de referencia.
- b) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificaciones de la Mgt. María de la Nube Jiménez Orellana, Delegada de Presupuesto, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Anexo 1 (actualización de precios por ítem luego de la puja).

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. La contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma los **SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL CANTÓN CUENCA**.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO



4.1. El valor del presente contrato, es de US \$20.999,00 (Veinte mil novecientos noventa y nueve con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado – IV, de conformidad con la oferta presentada por la Contratista, según consta en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato conforme se establece en la tabla inserta en el presente artículo:

Pago 1:	El primer pago se lo realizará una vez prestado el servicio contratado en el desarrollo de los eventos planificados en el transcurso de los meses de abril, mayo y junio, previo la presentación del acta de entrega recepción parcial suscrita por las partes y la factura respectiva.
Pago 2:	El segundo pago se lo realizará una vez prestado el servicio contratado en el desarrollo de los eventos planificados en el transcurso de los meses de julio, agosto y septiembre, previo la presentación del acta de entrega recepción parcial suscrita por las partes y la factura respectiva.
Pago 3:	El tercer pago se lo realizará una vez prestado el servicio contratado en el desarrollo de los eventos planificados en el transcurso de los meses de octubre, noviembre y diciembre, previo la presentación del acta de entrega recepción parcial suscrita por las partes y la factura respectiva.

El pago se efectuará contra prestación del servicio recibido a entera satisfacción de la entidad contratante.

5.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de dos días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. No aplica.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio contratado es de Doscientos cincuenta días (250), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día u hora de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, se aplicará la multa del 5% que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato se podrá terminar unilateralmente el mismo.

Para la imposición de multas al contratista se aplicará lo dispuesto en el Artículo 293.- *“Procedimiento para la imposición de multas al contratista”* del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. No Aplica

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1. No aplica

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:



11.1. La entidad contratante designa a la Mgst. Zunilda Rodríguez Santiago,, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por cualquier centro de arbitraje y mediación ubicado en ciudad de Cuenca.
- c) La contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la contratista incumpliere este compromiso, la contratante



podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.

- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento en caso de ser documentos en físicos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La Contratante:

Dirección: Juan Bautista Vásquez 5-49 y Miguel Díaz, cantón Cuenca, provincia del Azuay,

Teléfono 072 812612 / 072 819710 / 072 88 4977

Correo electrónico: zrodriguez@consejoderechoscuena.gob.ec,
secretaria@consejoderechoscuena.gob.ec.

- b) La Contratista:

Dirección: Av. Gonzales Suarez 10-28 y Rio Upano, provincia del Azuay,

Teléfono: 0993872110

Correo electrónico: dianavillalta@outlook.es



Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Subasta Inversa Electrónica cuyo código del proceso es SIE-CCPDC-2025-004, para la *“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL CANTÓN CUENCA”*, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**MATEO SEBASTIAN
CALDERON BENENAUOLA**



Firmado electrónicamente por:
**DIANA REBECA
VILLALTA NUGRA**

Validar únicamente con FirmaRC

LA CONTRATANTE

Mgt. Sebastián Calderón Benenaula.
**SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN
DE DERECHOS CUENCA**

LA CONTRATISTA

Diana Rebeca Villalta Nugra



CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nro. CON-CCPDC-2025-005

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, ELABORACIÓN Y/O IMPRESIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL, PROMOCIONAL, Y; MATERIAL POP DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA, representado por el Mgt. Mateo Sebastián Calderón Benenaula, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, a quien en adelante se le denominará “*Contratante*”; y, por otra la Sra. CHIAPA HERNANDEZ BLANCA ESTELA, con RUC 015082726900, a quien en adelante se le denominará la “*Contratista*”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante se contempla la ejecución de la: “*Contratación del servicio de diseño, diagramación, elaboración y/o impresión de material comunicacional, promocional, y; material pop del Consejo Cantonal de Protección de Derechos*”.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica para la “*Contratación del servicio de diseño, diagramación, elaboración y/o impresión de material comunicacional, promocional, y; material pop del Consejo Cantonal de Protección de Derechos*”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 7.3.02.04 denominada “*Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones*”, conforme consta en la certificación conferida por la Mgt. María de la Nube Jiménez Orellana, Delegada de Presupuesto, mediante el documento denominado Certificación Presupuestaria Nro. 24 de fecha 28 de marzo de 2025, por un valor de UDS 21,981.83 (Veintiún mil novecientos ochenta y uno con 83/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado – IVA;



1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 07 de abril del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Mgt. Sebastián Calderón Benenaula en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante Resolución Administrativa Nro. CCPD-C-SE-033-2025 de 20 de mayo del 2025, adjudicó el contrato para la ejecución del “*servicio de diseño, diagramación, elaboración y/o impresión de material comunicacional, promocional y material POP del Consejo Cantonal de Protección de Derechos*”.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo los términos de referencia.
- b) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificaciones de la Mgt. María de la Nube Jiménez Orellana, Delegada de Presupuesto, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Anexo 1 (actualización de precios ofertados por ítem conforme puja o negociación).

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. La contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el servicio de diseño, diagramación, elaboración y/o impresión de material comunicacional, promocional y material POP del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es de USD \$ 20.882,74 (Veinte mil ochocientos ochenta y dos con 74/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado – IV, de conformidad con la oferta presentada por la Contratista, según consta en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato.



4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato conforme se establece en la tabla inserta en la presente cláusula:

Pago 1:	El pago se realizará con la entrega de los productos correspondientes a la primera fase conforme se establece en los términos de referencia, previo la presentación del acta de entrega recepción parcial suscrita por las partes y la factura respectiva.
Pago 2:	El pago se realizará con la entrega de los productos correspondientes a la segunda entrega conforme se establece en los términos de referencia, previo la presentación del acta de entrega recepción parcial y final suscrita por las partes y la factura respectiva.

El precio cubre todas las actividades y costos necesarios para que la contratista preste los servicios objeto de esta contratación a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

El pago se efectuará contra prestación del servicio recibido a entera satisfacción de la entidad contratante.

5.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de dos días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. No aplica.

Cláusula Séptima.- PLAZO



7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio contratado es de ochenta días calendario (80), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, se aplicará la multa del 2 por mil; que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, para lo cual se tomará en consideración lo siguiente:

8.1.1 Si el retraso se produce en la primera entrega parcial, prevista a los 40 días de la firma del contrato, la multa se calculará sobre el valor correspondiente a dicha entrega.

8.1.2 Si el retraso se produce en la segunda entrega parcial, programada para los 80 días de firmado el contrato, la multa se calculará sobre el valor pendiente de ejecución de dicha entrega.

Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato se podrá terminar unilateralmente el mismo.

Para la imposición de multas al contratista se aplicará lo dispuesto en el Artículo 293.- "*Procedimiento para la imposición de multas al contratista*" del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. No Aplica

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1. No aplica

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al Lcdo. Paul Alberto Campoverde Fernández, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en



base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por cualquier centro de arbitraje y mediación ubicado en ciudad de Cuenca.
- c) La contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la



contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento en caso de ser documentos en físicos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La Contratante:

Dirección: Juan Bautista Vásquez 5-49 y Miguel Díaz, cantón Cuenca, provincia del Azuay,

Teléfono 072 812612 / 072 819710 / 072 88 4977

Correo electrónico: pcampoverde@consejoderechoscuenca.gob.ec,
secretaria@consejoderechoscuenca.gob.ec.

b) La Contratista:

Dirección: Florencia Astudillo 1-291 y Federico Malo, provincia del Azuay,

Teléfono: 0988928950

Correo electrónico: blancachiapa@gmail.com

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES



16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Subasta Inversa Electrónica cuyo código del proceso es SIE-CCPDC-2025-002, para la “*Contratación del servicio de diseño, diagramación, elaboración y/o impresión de material comunicacional, promocional y material POP del Consejo Cantonal de Protección de Derechos*”, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 27 días del mes de mayo de 2025.



Firmado electrónicamente por:
MATEO SEBASTIAN
CALDERON BENENLAULA



Blanca Estela Chiapa
Hernandez



LA CONTRATANTE
Mgt. Sebastián Calderón Benenaula.
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN
DE DERECHOS CUENCA

LA CONTRATISTA
Chiapa Hernández Blanca Estela